ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad Fundamental de la División Político-Administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad “prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes”.

De igual forma lo desarrolla la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera: “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”.

La Ley 80 de 1993 y sus principales aportes al sistema de contratación en primera medida, se busca establecer las reglas y principios que rigen los contratos estatales y por esta vía define quienes son capaces de contratar en nombre del Estado y qué requisitos o características debe reunir quien pretenda ofrecer servicios o bienes al Estado. Las normas reglamentarias y complementarias de la contratación estatal, buscan proteger los intereses del Estado y de ahí que se atribuye a sí mismo, el poder de establecer las condiciones que los oferentes deberán cumplir para contratar y también procura regular la participación de la sociedad en los procesos contractuales a través de las distintas veedurías ciudadanas,

sin detrimento de las acciones de inspección y vigilancia que ejercen las entidades de control como la Contraloría y la Procuraduría.

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación, cultura y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores de personas con capacidades diferentes, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

La constitución política de Colombia en su ARTICULO 7º establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

De acuerdo con la ley 397 de 1997 Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, en su artículo 2 establece Las funciones los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en los principios de la presente ley , teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Por mandato constitucional y legal les corresponde a las entidades territoriales, promover y fomentar las actividades de fomento a la cultura y preservación de su identidad. Según los dispone el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, es de competencia de los Municipios, promover, participar y/o financiar proyectos relacionados con la cultura entre las cuales tenemos las siguientes:

76.8. En cultura

76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.

76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.

76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.

76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.

76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el patrimonio nacional esta bajo la protección del Estado que tendrá en cuenta tanto al creador, gestor como el receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades.

Ahora bien, la Secretaría de Desarrollo Social como dependencia de la administración central del Municipio, se le ha asignado el propósito principal de: "…Dirigir la formulación y ejecución de políticas en relación con el bienestar social de la Comunidad, el fomento de la salud, la educación, la cultura, el deporte y la recreación, en la aplicación de normas y procedimientos para el desarrollo municipal…" Dentro del propósito, se le endilga funciones tales como: apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios institucionales culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquesta, etc), así como otras iniciativas de organización del sector cultural, también encontramos la de fomentar el acceso, la innovación, la recreación y la producción artística y cultural en el municipio, razón por la cual, en la Cabecera municipal y corregimientos, del plan y la cordillera, personas de diferentes edades se han interesado en el aprendizaje y fortalecimiento en procesos de la música tradicional, como la chirimía en todas las modalidades. El proceso de fortalecimiento de todas las expresiones culturales, teniendo en cuenta lo antes previste, permite

promocionar los valores y expresiones artísticas autóctonas de la región del Municipio de Patía, por lo que es procedente realizar el apoyo a estos proyectos, con el fin de mejorar los conocimientos de los grupos existentes, ofertar los servicios culturales, motivando a los niños, niñas, jóvenes y adultos a iniciar esta experiencia musical.

Ahora bien, la música tradicional está catalogada como una de las expresiones la cual permite a la persona expresar sus sentimientos, su modo de pensar, expresar sus costumbres y sentimientos. Y claramente, esto tiene relación con el aspecto social de Nuestro Municipio. También podemos decir que existen diferentes manifestaciones artísticas desarrollados a través de ritmos folclóricos, entre ellos, el bambuco, el pasillo, la guabina, la cumbia, el vallenato y el mapalé. El desarrollo musical ha sido, a lo largo de nuestra historia, fundamental para el desarrollo de las sociedades, es importante añadir que esta, no solo trasmite símbolos y valores culturales, sino que también, refleja otros aspectos de cada sociedad, las preocupaciones sociales, las necesidades, las relaciones interpersonales, situaciones de violencia y los cambios que suceden en el entorno, problemas o situaciones constantes, hasta los ritmos típicos son el reflejo de cada región en Colombia.

La Secretaría de Desarrollo Social en cumplimiento de sus funciones relacionadas con la cultura fomentará acceso, innovación, creación y producción artística y cultural, para lo cual necesita personal idóneo para el buen desarrollo de las actividades de carácter cultural que cumpla con las expectativas y necesidades de la comunidad en esta área ya que se debe continuar con la gestión de los proyectos relacionados con procesos formativos en el entorno musical. En vista de lo anterior y conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se infiere que la contratación de dos (2) personas naturales, con una experiencia mínima de un año (1) en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual, teniendo en cuenta que es esencial para la secretaria de Desarrollo Social fortalecer la cultura musical en el municipio de Patía, este personal apoyara en el desarrollo de actividades encaminadas en fortalecer a los procesos de formación en música tradicional en el Municipio de Patía.

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal PATÍA 365, UN FUTURO EN MOVIMIENTO Nº 3 CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE QUE ENALTECE EN NUESTROS TERRITORIOS, Programa: PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS

CULTURALES Y ARTISTICOS, atendiendo la ejecución del proyecto: fortalecimiento del programa de promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos para el segundo semestre de la vigencia 2024 en el Municipio de Patía Cauca, con el numero BPIN 2024195320024.

En relación con lo anteriormente expuesto y de conformidad con la normatividad citada la Secretaria de Desarrollo Social tiene la necesidad de implementar las actividades para el fomento cultural, realizando convocatorias de manera presencial, dirigidas a niños, niñas, jóvenes y adolescentes para que hagan parte del programa de formación de música tradicional buscando ampliar la participación de la comunidad, implementar la instrucción de música (Chirimía tradicional) dirigida a semilleros conformados por niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos mayores en el manejo de los instrumentos musicales tradicionales, como la charrasca, mates, flauta, tambores, redoblantes, triángulo, Desarrollar e implementar estrategias de aprendizaje que permitan dar continuidad a los diferentes semilleros de chirimía existentes en el municipio de Patía.

Ahora bien, una vez verificada la planta de personal del Municipio y dado que el recurso humano existente se encuentra atendiendo otras actividades requeridas además de que no cuentan con la experiencia para llevar a cabo estos procesos formativos culturales; se hace necesaria la contratación de personal externo para apoyar en actividades antes relacionadas con experiencia en el desarrollo de proceso formativos culturales, para el cabal cumplimiento de las competencias asignadas a la secretaría de Desarrollo Social.

Así mismo, se destaca que la presente contratación no acarrea obligaciones ni vinculaciones de tipo laboral ni prestacional para el ente territorial por no estar sujeta a subordinación alguna, pues el contratista debe organizar el tiempo o cronograma para cumplir con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia.

En síntesis, se hace necesario y oportuno por parte de la secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Patía, adelantar la contratación dos (2) personas naturales, con una experiencia mínima de un año (1) en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual, para cumplir con el objetivo misional de la secretaria de Desarrollo Social.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para el presente proceso de contratación, se pretende realizar la contratación de dos (2) persona natural con experiencia mínima de un año (1) en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual . Dichos servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "*Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".*

A partir de lo anterior es claro que la prestación de servicios en torno a la ejecución de los procesos culturales se encuentra en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación una dos persona natural con experiencia mínima de un año (1) en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual, por ser acorde al objeto contractual que se desarrollará además de detentar de idoneidad para ejecutarlo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, "Toda apersona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

El contratista para la ejecución del presente contrato deberá aportar copia de cedula de ciudadanía y los soportes de experiencia requerida.

2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

En el caso concreto, en relación con los servicios que se pretenden contratar por tratarse de una persona natural, existe la oferta suficiente dado que no se limita a conocimientos específicos, técnicos o especializados.

2.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

El Municipio de Patía, con base en los datos del SECOP de los años 2020 al 2023, analizó los procesos de contratación relacionados con servicios de Profesionales y de apoyo a la gestión de carácter temporal para brindar acompañamiento en las dependencias, los cuales ha obtenido buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad. En cuanto a los valores sean ponderadas la formación académica y experiencia especifica del profesional contratado.

La Secretaria de Desarrollo Social sobre el valor de los contratos relacionados con el objeto del presente estudio previo, teniendo en cuenta la importancia y la cobertura de las actividades a desarrollar, la formación académica y la experiencia acreditada del contratista, así como los valores que se ofertan en el marcado para actividades similares y los valores pagados por el municipio en contrataciones inmediatamente anteriores, basados en el principio de transparencia, economía y responsabilidad

Este servicio, en otras oportunidades, ha sido contratado de igual manera mediante contratación directa de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la que ha satisfecho la necesidad de la entidad, como los siguientes:

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR

053PS-2023	**EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN MUSICA QUE PERMITAN CREACION, FORTALECIMIENTO Y GESTION DE SEMILLEROS MUSICALES PARA LA BANDA DEL MUNICIPIO DE PATIACAUCA.**	$ 8.634.000
088PS-2023	**EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE LAS MUSICAS TRADICIONALES A TRAVES DE UN PROCESO FORMATIVO ESENCIALMENTE EN VIOLIN Y LA FORMACION DE SEMILLEROS EN ESTE ASPECTO QUE PERMITAN LA SALVAGUARDIA Y DIFUSION DE LAS TRADICIONES CULTURALES PATIANAS EN LAS VEREDAS, EL TUNO, AGUA FRIA, GALINDEZ Y LA CABECERA MUNICIPAL.**	**$4.640.000**
PS097- 2021	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES QUE COADYUVEN AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS EN MUSICA TRADICIONAL BAMBUCO PATIANO EN LOS CORREGIMIENTOS DE PATIA, LA FLORIDA, LAS VEREDAS PIEDRA MOLER Y LA VENTICA, DEL MUNICIPIO DE PATIA.**	**$4.400.000**

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE FORMACIÓN EN MÚSICA TRADICIONAL EN EL MUNICIPIO DE PATÍA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DENOMINACIÓN**
F-Servicios	80000000	80110000	80111600	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal

3.1.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Contrato de Prestación de Apoyo a la gestión.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1 DEL CONTRATISTA

3.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO. Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que la secretaría de desarrollo social requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor para la correcta ejecución del mismo.
6. Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo.
7. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
9. Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.
10. En cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el contratista tendrá que presentar el certificado médico pre ocupacional al Contratante. El certificado será necesario para que el supervisor autorice el pago de la primera cuenta de cobro.
11. Dar cumplimiento a las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, y demás disposiciones que regulen la materia.
12. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije el Municipio de Patía en tal sentido.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

14. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato

3.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Apoyar a la secretaría de Desarrollo Social mediante la realización de tres (3) Convocatorias de la siguiente manera: tres (3) convocatorias de manera presencial, dirigidas a niños, niñas, jóvenes y adolescentes para que hagan parte del programa de formación de música tradicional buscando ampliar la participación de la comunidad.

2.- Apoyar en la gestión mediante la instrucción de música (Chirimía tradicional) dirigida a semilleros conformados por niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos mayores en el manejo de los instrumentos musicales tradicionales, como la charrasca, mates, flauta, tambores, redoblantes, triángulo.

.3- Apoyar a la secretaría de Desarrollo Social mediante el Desarrollo e implementación de estrategias de aprendizaje que permitan dar continuidad a los diferentes semilleros de chirimía existentes en el municipio de Patía.

4. Apoyar a la secretaría de Desarrollo Social mediante la realización de ensayos con los semilleros de música (chirimía tradicional), del Municipio de Patía Cauca, retroalimentando los procesos instruidos.

5.- Apoyar los eventos institucionales realizados o convocados con la presentación de los procesos musicales ya sea dentro y fuera del municipio en los que sean convocados desde la secretaria de desarrollo social del municipio de Patía.

6- Apoyar en la realización de cincuenta (50) ensayos que les permita a los participantes afianzar los conocimientos adquiridos en el manejo y ensamble de instrumentos que dan vida a las músicas tradicionales.

7. Apoyar de manera transversal en la ejecución de actividades relacionadas con la implementación de las diferentes políticas públicas establecidas dentro del municipio de Patía, en el marco del objeto contractual.

8. Apoyar en la realización de dos (2) talleres para el fortalecimiento de la diversidad étnica y cultural en articulación con los consejos comunitarios y consejos culturales, existentes en el Municipio de Patía.

9.- Desempeñar las obligaciones que le sean asignadas por el supervisor o por la entidad contratante que sean coherentes con el objeto establecido en este contrato y las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.3.2 DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones del CONTRATANTE en cumplimiento del presente proceso de contratación:

a) Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLÁUSULA TERCERA, siempre que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

b) Ejercer la supervisión contractual en los términos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaría de Desarrollo Social concluye que el valor total estimado del contrato a celebrar es de hasta **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000)**, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, los cuales se financiarán con gastos de inversión. El anterior valor se ha determinado, considerando la formación académica, la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual y dada la complejidad y cantidad de las

actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Desarrollo Municipal.

5. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000)**,, por concepto de honorarios así: 1) Una primera cuota a 30 de noviembre de 2024 por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000,00)** y una segunda cuota al finalizar contrato, por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000,00).** Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

6. IMPUTACION PRESUPUESTAL

CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
Nº 1055 del Quince octubre de 2024	$ 9.600.000	2.3.2.02.02.008.3301051.91191.16.01.1.2.4.3.02	Servicios de educación informal al sector artístico y cultural.

6.1 DESTINACION DEL GASTO: Marcar con una X

INVERSIÓN	X	**FUNCIONAMIENTO**	

6.2 FUENTE DE LOS RECURSOS:

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	$ 9.600.000
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	
Recursos de Crédito	

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

7.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades contractuales se ejecutarán en el Municipio de Patía.

7.2 DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Patía.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente proceso de contratación se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispuso:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

En concepto del Consejo de Estado, los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) objetos negóciales del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a la preceptiva legal ya enunciada,

En reiterada jurisprudencia el Consejo de Estado, advierte que; *"…serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que al desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado."* Por lo que la interpretación antes citada, debe atenderse también en los contratos de apoyo a la gestión.

Que conforme lo que dispone el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el ordenador del gasto a suscrito la autorización respectiva para contratar dos (2) personas naturales, con una experiencia mínima de un año (1) en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual para PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE FORMACIÓN EN MÚSICA TRADICIONAL EN EL MUNICIPIO DE PATÍA.

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

Se deberán aportar los siguientes documentos:

1. Propuesta del contratista
2. Hoja de vida SIGEP II
3. Acreditar nivel de estudios
4. Soporte de experiencia conforme al perfil
5. Copia de la cedula de ciudadanía del contratista
6. Declaración juramentada de bienes y rentas
7. Certificado de examen pre ocupacional
8. Copia Libreta Militar: Si a ella hubiera lugar (Hombre menor de 50 años)
9. Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas
10. Certificado de antecedentes judiciales
11. Certificado de antecedentes disciplinarios
12. Certificado de antecedentes fiscales
13. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales
14. Certificado de antecedentes del registro nacional de Deudores Morosos Alimentarios (REDAM)
15. Registro único tributario RUT
16. Certificación vigente afiliación al sistema de seguridad social
17. Certificación bancaria (que se encuentra activa)
18. Certificado de idoneidad del contratista
19. Autorización de consulta de base de datos de conformidad con la Ley 1581 de 2012
20. Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

21. Curso de modelo integrado de planeación y gestión (MIPG).
22. Registro de inscripción al SECOP II (pantallazo)

11. SUPERVISIÓN:

EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del titular de despacho de la Secretaria de Desarrollo Social o quien haga sus veces. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, cada mes.
- Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes.
- Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato
- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.
- Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO DE PATIA, a través del Alcalde Municipal podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

13. GARANTÍAS DEL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

14. LIQUIDACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del decreto ley 19 del 10 de enero de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 32 de la Ley 1150 del 2007 "…La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"; por lo tanto, solo se realizará en caso de ser necesaria

15. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad al Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación" el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

16.PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras

80111600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	noviembre de 2024.	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024	Contratación Directa	$ 9.600.000	N/A	N/A

17. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

PUBLICACIÓN		www.contratos.gov.co	
DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO		SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO		JHON HANER VELASCO GOMEZ	
CORRE ELECTRÓNICO		desarrollosocial@patia-cauca.gov.co	
LUGAR	PATIA - CAUCA	FECHA	Octubre de 2024

JHON HANER VELASCO GOMEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

proyecto	*Ana Luisa Ruano Ruiz*	*Apoyo en Contratación*	*Contratista*	
Revisó	*Marlin Carolina Chito*	*Abogada en Contratación*	*Contratista*	
Aprobó	*Jhon Haner Velasco Gomez*	*Secretario de Desarrollo Social*	*Secretario de Despacho*	